

MEMORIA EJECUTIVA DE ANÁLISIS DE IMPACTO NORMATIVO RELATIVA AL PROYECTO DE ORDEN DE LA VICEPRESIDENCIA, CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y UNIVERSIDADES POR LA QUE SE REGULAN ASPECTOS DE ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO, EVALUACIÓN Y AUTONOMÍA PEDAGÓGICA EN LA ETAPA DE EDUCACIÓN INFANTIL EN LA COMUNIDAD DE MADRID.

ÍNDICE

- I. RESUMEN EJECUTIVO
- II. OPORTUNIDAD DE LA PROPUESTA
 - 1) Contexto normativo
 - 2) Justificación
 - 3) Objetivo
 - 4) Alternativas
 - 5) Justificación de que la norma no figura en el Plan Normativo Anual
- III. PRINCIPIOS DE BUENA REGULACIÓN
- IV. CONTENIDO Y ANÁLISIS JURÍDICO
- V. ADECUACIÓN AL ORDEN DE DISTRIBUCIÓN DE COMPETENCIAS
- VI. DEROGACIÓN NORMATIVA
- VII. IMPACTO ECONÓMICO Y PRESUPUESTARIO
- VIII. DETECCIÓN Y MEDICIÓN DE LAS CARGAS ADMINISTRATIVAS
- IX. OTROS IMPACTOS
 - 1) Impacto por razón de género
 - 2) Impacto en materia de familia, infancia y adolescencia
 - 3) Impacto por razón de orientación sexual, identidad o expresión de género
- X. DESCRIPCIÓN DE LA TRAMITACIÓN REALIZADA Y DE LAS CONSULTAS PRACTICADAS

I. RESUMEN EJECUTIVO

Ministerio/Órgano proponente	VICEPRESIDENCIA, CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y UNIVERSIDADES	Fecha	12 de diciembre de 2022
Título de la norma	PROYECTO DE ORDEN DE LA VICEPRESIDENCIA, CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y UNIVERSIDADES POR LA QUE SE REGULAN ASPECTOS DE ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO, EVALUACIÓN Y AUTONOMÍA PEDAGÓGICA EN LA ETAPA DE EDUCACIÓN INFANTIL EN LA COMUNIDAD DE MADRID.		
Tipo de Memoria	Ejecutiva ☒	Extendida ☐	
OPORTUNIDAD DE LA PROPUESTA			
Situación que se regula	Tiene por objeto regular los aspectos de organización y funcionamiento, evaluación y autonomía pedagógica en la etapa de Educación Infantil en la Comunidad de Madrid.		
Objetivos que se persiguen	Fijar la incorporación del alumnado a la etapa, definir y concretar la propuesta pedagógica y la distribución horaria, determinar las medidas educativas ordinarias y específicas más adecuadas para atender a las diferencias individuales del alumnado, en especial al identificado con necesidad específica de apoyo educativo, regular las características y procedimientos de la evaluación y los documentos a ella asociados y disponer la autonomía pedagógica de los centros en la organización de las enseñanzas de Educación Infantil.		
Principales alternativas consideradas	Se considera que la regulación propuesta es la única alternativa dada la necesidad de desarrollo del Decreto 36/2022, de 8 de junio, del Consejo de Gobierno, por el que se establece para la Comunidad de Madrid la ordenación y el currículo de la etapa de Educación Infantil.		
CONTENIDO Y ANÁLISIS JURÍDICO			
Tipo de norma	Se trata de una orden de la Vicepresidencia, Consejería de Educación y Universidades.		
Estructura de la norma	• Parte expositiva: preámbulo. • Parte dispositiva: contiene veintitrés artículos divididos en cinco capítulos. • Parte final: dos disposiciones adicionales, una disposición transitoria, una disposición derogatoria y tres disposiciones finales. • Anexos: consta de diez anexos.		

Consulta Pública	De conformidad con el artículo 5.4 del Decreto 52/2021, de 24 de marzo, del Consejo de Gobierno, por el que se regula y simplifica el procedimiento de las disposiciones normativas de carácter general en la Comunidad de Madrid, se omite el trámite de consulta pública.
Informes	En la tramitación de esta norma se incluyen los siguientes informes: • Informe de la Dirección General de Educación Concertada, Becas y Ayudas al Estudio. • Informe de la Delegación de Protección de Datos de la Vicepresidencia, Consejería de Educación y Universidades. • Dirección General de Transparencia y Atención al Ciudadano. • Informe del Consejo de Atención a la Infancia y Adolescencia. • Dictamen del Consejo Escolar de la Comunidad de Madrid. • Informe de impacto por razón de género de la Dirección General de Igualdad. • Informe de impacto en materia de familia, infancia y adolescencia emitido por la Dirección General de Infancia, Familia y Fomento de la Natalidad. • Informe de impacto en materia de orientación sexual e identidad y expresión de género de la Dirección General de Igualdad. • Informe de la Secretaría General Técnica de Vicepresidencia, Consejería de Educación y Universidades. • Informe de la Abogacía General de la Comunidad de Madrid.
Trámite de audiencia	El proyecto de orden será publicada en el Portal de Transparencia de la Comunidad de Madrid en el apartado de Trámite de audiencia e información públicas según se establece en el artículo 9 del Decreto 52/2021, de 24 de marzo.
ANÁLISIS DE IMPACTOS	
ADECUACIÓN AL ORDEN DE COMPETENCIAS	De acuerdo con el artículo 41 de la Ley 1/1983, de 13 de diciembre, de Gobierno y Administración de la Comunidad de Madrid, corresponde al titular de la Vicepresidencia, Consejería de Educación y Universidades la aprobación de la presente orden, de acuerdo con las competencias previstas y en cumplimiento de lo establecido en la disposición final segunda del Decreto 36/2022, de 8 de junio, y en el Decreto 236/2021, de 17 de noviembre, del Consejo de Gobierno, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Educación, Universidades, Ciencia y Portavocía, en relación con el Decreto 38/2022, de 15 de junio, del Consejo de Gobierno, por el que se crea la Vicepresidencia, Consejería de Educación y Universidades.

IMPACTO ECONÓMICO, PRESUPUESTARIO Y CARGAS ADMINISTRATIVAS	Efectos sobre la economía y la competencia	☒ La norma no tiene efectos significativos sobre la economía ni sobre la competencia. ☐ La norma tiene efectos positivos sobre la economía y la competencia. ☐ La norma tiene efectos negativos sobre la economía y la competencia.
	Desde el punto de vista de las cargas administrativas.	☐ Supone una reducción de las cargas administrativas. ☐ Incorpora nuevas cargas administrativas. ☒ No afecta a las cargas administrativas.
	Desde el punto de vista de los presupuestos, la norma	☐ Implica un gasto. ☐ Implica un ingreso. ☐ Afecta a los presupuestos de la Administración del Estado. ☐ Afecta a los presupuestos de otras Administraciones Territoriales. ☒ No afecta.
IMPACTO POR RAZÓN DE GÉNERO	La norma tiene un impacto	☐ Negativo ☒ Nulo ☐ Positivo
IMPACTO EN MATERIA DE FAMILIA, INFANCIA Y ADOLESCENCIA	La norma tiene un impacto	☐ Negativo ☐ Nulo ☒ Positivo
IMPACTO POR RAZÓN DE ORIENTACIÓN SEXUAL E IDENTIDAD Y EXPRESIÓN DE GÉNERO	La norma tiene un impacto	☐ Negativo ☒ Nulo ☐ Positivo

II. OPORTUNIDAD DE LA PROPUESTA

La presente Memoria recoge, con formato ejecutivo, el análisis referido a la necesidad y oportunidad de este proyecto de orden por la que se regulan aspectos de organización y funcionamiento, evaluación y autonomía pedagógica en la etapa de Educación Infantil en la Comunidad de Madrid.

El carácter ejecutivo de la presente memoria se justifica, al amparo del artículo 6.1 del Decreto 52/2021, de 24 de marzo, del Consejo de Gobierno, por el que se regula y simplifica el procedimiento de elaboración de las disposiciones normativas de carácter general de la Comunidad de Madrid, debido a que del proyecto de orden no se derivan impactos económicos, presupuestarios, sociales, sobre las cargas administrativas o cualquier otro análogo.

1) Contexto normativo

Hasta la fecha la Orden 680/2009, de 19 de febrero, de la Consejería de Educación, regulaba para la Comunidad de Madrid la evaluación en la Educación Infantil y los documentos de aplicación.

Tras la modificación establecida en la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, por la Ley Orgánica 3/2021, de 29 de diciembre, y la publicación del Real Decreto 95/2022, de 1 de febrero, por el que se establece la ordenación y las enseñanzas mínimas de la Educación Infantil, la Comunidad de Madrid, dando cumplimiento al citado decreto y comprometida con las enseñanzas de la etapa, aprobó el Decreto 36/2022, de 8 de junio, del Consejo de Gobierno, por el que se establece para la Comunidad de Madrid la ordenación y el currículo de la etapa de Educación Infantil.

Se hace necesario proceder a la derogación de la Orden 680/2009, de 19 de febrero, y dar cumplimiento a lo dispuesto en la nueva normativa de aplicación, regulando aspectos relacionados con la organización, el funcionamiento, la evaluación y la autonomía de los centros en la etapa de Educación Infantil.

2) Justificación

La reciente implantación en el curso 2022-2023 del Decreto 36/2022, de 8 de junio, en el que se disponen, además del currículo, aspectos de organización, atención a las diferencias individuales, evaluación y autonomía pedagógica de los centros, justifica la actualización y regulación de la normativa de aplicación al respecto.

3) Objetivo

El objetivo de este proyecto de orden es dotar de un marco normativo propio a la Comunidad de Madrid, conforme a lo dispuesto en el Decreto 36/2022, de 8 de junio, en relación a la regulación de aspectos de organización y funcionamiento de la etapa de Educación Infantil, tales como:

- -La escolarización e incorporación a la etapa.
- -La acción tutorial.
- -La concreción de la propuesta pedagógica.
- -La distribución horaria.
- -Las medidas de atención a las diferencias individuales del alumnado.
- -La permanencia de un año más en el segundo ciclo de la etapa.
- -Las características y los procedimientos de evaluación y sus documentos.
- -La autonomía de los centros en la organización de las enseñanzas de la etapa.

4) Alternativas

Se considera que la regulación propuesta es la única alternativa, dada la necesidad de desarrollo de la normativa de la Comunidad de Madrid.

5) Justificación de que la norma no figura en el Plan Normativo Anual

De conformidad con el artículo 3 del Decreto 52/2021, de 24 de marzo, durante el primer año de cada legislatura, se publicará en el Portal de Transparencia de la Comunidad de Madrid el Plan Normativo aprobado por el Consejo de Gobierno para dicho periodo. El plan contendrá las iniciativas legislativas o reglamentarias que las consejerías prevean elevar durante la legislatura a la aprobación del Consejo de Gobierno.

La presente propuesta normativa tiene rango de orden y no supone una iniciativa reglamentaria cuya aprobación corresponda al Consejo de Gobierno, en tanto que recoge aspectos de concreción y desarrollo de procedimientos ya establecidos en normas de rango superior. Por lo tanto, no requiere figurar en el Plan Normativo de la Comunidad de Madrid.

III. PRINCIPIOS DE BUENA REGULACIÓN

La presente orden se adecúa a los principios de buena regulación, de acuerdo con lo previsto en el artículo 129 de la Ley Orgánica 39/2015 de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y en el artículo 2 del Decreto 52/2021, de 24 de marzo, del Consejo de Gobierno, por el que se regula y simplifica el procedimiento de elaboración de las disposiciones normativas de carácter general de la Comunidad de Madrid.

Conforme a los principios de necesidad y eficacia, esta norma responde al interés general, puesto que desarrolla y concreta la reglamentación vigente sobre la ordenación y el currículo de la etapa de Educación Infantil. Así mismo, cumple con el principio de proporcionalidad, ya que contiene la regulación imprescindible para el fin que persigue e incluye únicamente aspectos relacionados con el desarrollo reglamentario de la ordenación y el currículo de la etapa de Educación Infantil y porque, además, no impone obligaciones a los destinatarios, adecuándose a la norma de rango superior sin extralimitarse en su contenido. Igualmente, se

garantiza el principio de seguridad jurídica, pues respeta el contenido de la normativa básica y contribuye a lograr un ordenamiento jurídico sólido y coherente en la regulación de las enseñanzas de Educación Infantil en desarrollo del contenido del Decreto 36/2022, de 8 de junio. Por otro lado, no impone cargas administrativas innecesarias o accesorias, ni modifica las existentes, en aplicación del principio de eficiencia.

Por último, se cumple el principio de transparencia conforme a lo establecido en la Ley 10/2019, de 10 de abril, de Transparencia y de Participación de la Comunidad de Madrid, dando cumplimiento a los trámites de audiencia e información pública a través del Portal de Transparencia de la Comunidad de Madrid y a lo dispuesto en el artículo 9 del Decreto 52/2021 de 24 de marzo.

IV. CONTENIDO Y ANÁLISIS JURÍDICO

1) Contenido

Comenzando por su estructura, este proyecto de orden contiene una parte expositiva en la que se indican los antecedentes, motivación, estructura y principios rectores de la norma y una parte dispositiva estructurada en cinco capítulos con un total de veintitrés artículos, dos disposiciones adicionales, una disposición transitoria, una disposición derogatoria y tres disposiciones finales. Así mismo, la norma comprende diez anexos.

El contenido de esta propuesta normativa pretende dar cumplimiento a lo establecido en el Real Decreto 95/2022, de 1 de febrero, por el que se establece la ordenación y las enseñanzas mínimas de la Educación Infantil y el Decreto 36/2022, de 8 de junio, del Consejo de Gobierno, por el que se establece para la Comunidad de Madrid la ordenación y el currículo de la etapa de Educación Infantil y recoge, entre otros, aspectos de organización y funcionamiento en la etapa, tales como la evaluación, la atención a las diferencias individuales o la autonomía de los centros.

De igual manera, se incorporan aspectos relativos a la incorporación del alumnado a la etapa de Educación Infantil, tomando como referente la edad cronológica del alumnado en los diferentes ciclos y cursos escolares de la etapa, la definición y concreción de la propuesta pedagógica y sus elementos como instrumentos indispensables de la planificación del proceso de enseñanza-aprendizaje, la distribución horaria, las medidas educativas ordinarias y específicas más adecuadas para atender las diferencias individuales del alumnado, en especial al identificado con necesidad específica de apoyo educativo, las características y procedimientos de la evaluación y los documentos a ella asociados y además, la autonomía pedagógica de los centros en la organización de las enseñanzas de Educación Infantil.

Este proyecto, recoge como novedad, aspectos relativos a los procedimientos para la regulación de la extinción de la medida de permanencia, que se extiende a toda la etapa, así como aspectos referentes a la evaluación de la práctica docente con la finalidad de mejorar y adecuar la intervención docente a la realidad educativa.

2) Análisis Jurídico

Se trata de una propuesta con rango de orden destinada a regular aspectos de organización y funcionamiento, así como la evaluación y autonomía pedagógica en la etapa de Educación Infantil en la Comunidad de Madrid. Es coherente con el derecho nacional y de la Unión Europea, no altera el reparto de competencias constitucionales y se ha regulado en el marco de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, en su redacción dada por la Ley Orgánica 3/2020, de 29 de diciembre, así como el Real Decreto 95/2022, de 1 de febrero y el Decreto 36/2022, de 8 de junio, del Consejo de Gobierno, por el que se establece para la Comunidad de Madrid la ordenación y el currículo de la etapa de Educación Infantil.

V. ADECUACIÓN AL ORDEN DE DISTRIBUCIÓN DE COMPETENCIAS

La Comunidad de Madrid ejerce sobre la materia la competencia que le atribuye el artículo 29 de su Estatuto de Autonomía, aprobado por Ley Orgánica 3/1983, de 25 de febrero, conforme al cual le corresponde la competencia de desarrollo legislativo y ejecución de la enseñanza en toda su extensión, niveles y grados, modalidades y especialidades, de acuerdo con el artículo 27 de la Constitución y leyes orgánicas que, conforme al apartado 1 del artículo 81 de la misma, la desarrollen y sin perjuicio de las facultades que atribuye al Estado el número 30 del artículo 149 de la Alta Inspección para su cumplimiento y garantía; en consecuencia, corresponden a la Comunidad de Madrid las competencias de desarrollo legislativo y ejecución en materia de Educación.

De acuerdo con el artículo 41 de la Ley 1/1983, de 13 de diciembre, de Gobierno y Administración de la Comunidad de Madrid, corresponde al titular de la Vicepresidencia, Consejería de Educación y Universidades la aprobación de la presente orden, de acuerdo con las competencias previstas en cumplimiento de lo establecido en la disposición final segunda del Decreto 36/2022, de 8 de junio, del Consejo de Gobierno, por el que se establece para la Comunidad de Madrid la ordenación y el currículo de la etapa de Educación Infantil, así como lo dispuesto en su artículo 10.1 relativo a la posibilidad de impartir una parte del currículo en lengua extranjera, en su artículo 16 referente a los documentos de evaluación, en el artículo 17 referido a la autonomía de los centros y el artículo 18 relativo al calendario escolar, y en el Decreto 236/2021, de 17 de noviembre, del Consejo de Gobierno, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Educación, Universidades, Ciencia y Portavocía, en

relación con el Decreto 38/2022, de 15 de junio, del Consejo de Gobierno, por el que se crea la Vicepresidencia, Consejería de Educación y Universidades.

VI. DEROGACIÓN NORMATIVA

Con la aprobación del proyecto de orden se deroga la Orden 680/2009, de 19 de febrero, de la Consejería de Educación, por la que se regulan para la Comunidad de Madrid la evaluación en la Educación Infantil y los documentos de aplicación.

VII. IMPACTO ECONÓMICO Y PRESUPUESTARIO

La aprobación de esta normativa no tiene incidencia en los capítulos de gasto asignados a la Vicepresidencia, Consejería de Educación y Universidades, por lo que no resulta necesario aportar información o solicitar el oportuno informe específico al respecto. El proyecto de orden no tiene efectos significativos sobre la economía ni sobre la competencia.

VIII. DETECCIÓN Y MEDICIÓN DE LAS CARGAS ADMINISTRATIVAS

En aplicación del principio de eficiencia, la presente orden no supone el establecimiento de cargas administrativas innecesarias a los ciudadanos en general, ni al alumnado y familias en particular. El objeto de la presente propuesta normativa es regular aspectos de organización y funcionamiento, evaluación y autonomía en la etapa de Educación Infantil en la Comunidad de Madrid y los procedimientos incluidos en este proyecto normativo no suponen añadir cargas a las ya existentes.

IX. OTROS IMPACTOS

En virtud del artículo 6.1. e) del Decreto 52/ 2021, de 24 de marzo, del Consejo de Gobierno, por el que se regula y simplifica el procedimiento de elaboración de las disposiciones normativas de carácter general de la Comunidad de Madrid, es necesario incorporar la valoración de los impactos sociales siguientes: por razón de género, en materia de familia, infancia y adolescencia, así como el informe por razón de orientación sexual e identidad y expresión de género.

1) Impacto por razón de género

El informe de impacto por razón de género, se tramita conforme al artículo 19 de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de hombres y mujeres. La competencia para el análisis del impacto por razón de género y la consecución de los objetivos de igualdad de oportunidades y de trato entre hombres y mujeres corresponde a la Consejería de Familia, Juventud y Política Social.

Se recibe dicho informe de 2 de noviembre de 2022 en el que se concluye un impacto nulo por razón de género.

2) Impacto en materia de familia, infancia y adolescencia

La Consejería de Familia, Juventud y Política Social, a través de la Dirección General de Infancia, Familia y Fomento de la Natalidad tiene la competencia para emitir el informe del análisis de impacto en materia de familia, infancia y adolescencia y, se justifica en aplicación del artículo 22 quinquies de la Ley Orgánica 1/1996, de 15 de enero, de protección jurídica del menor, de modificación parcial del Código Civil y de la Ley de Enjuiciamiento Civil.

Se recibe dicho informe de 28 de octubre de 2022 en el que se indica que el proyecto de decreto es susceptible de generar un impacto positivo en materia de familia, infancia y adolescencia.

3) Impacto por razón de orientación sexual e identidad y expresión de género

El informe del impacto por razón de orientación sexual e identidad y expresión de género, y la consecución de los objetivos de igualdad de oportunidades, y de trato entre las diferentes orientaciones e identidades y expresiones, previsto en el artículo 21.2 de la Ley 3/2016, de 22 de julio, de Protección Integral contra LGTBI fobia y la Discriminación por Razón de Orientación e Identidad Sexual en la Comunidad de Madrid y 45 de la Ley 2/2016, de 29 de marzo, de Identidad y Expresión de Género e Igualdad Social y No Discriminación de la Comunidad de Madrid, le corresponde a la Consejería de Familia, Juventud y Política Social, a través de la Dirección General de Igualdad.

Se recibe dicho informe de 2 de noviembre de 2022 en el que se concluye un impacto nulo por razón de orientación sexual, identidad o expresión de género pues el texto tiene un carácter organizativo y de funcionamiento que no puede dar lugar a ninguna clase de discriminación por tales motivos.

X.DESCRIPCIÓN DE LA TRAMITACIÓN REALIZADA Y DE LAS CONSULTAS PRACTICADAS

A. Trámite de consulta pública

Este proyecto de orden no ha sido sometido al trámite de consulta pública previsto en los artículos 133.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, y 26.2 de la Ley 50/1997, de 27 de noviembre, del Gobierno, porque el objeto de esta propuesta normativa carece de impacto sobre la actividad económica y no impone obligaciones relevantes para sus destinatarios, letras c, d y e del artículo 5.4 del Decreto 52/2021.

Los aspectos que regula este proyecto normativo vienen a desarrollar la normativa básica en materia de ordenación y currículo de la etapa de Educación Infantil y contiene la regulación

imprescindible para el fin que persigue al incluir únicamente aspectos relacionados con el desarrollo reglamentario de la etapa. La Comunidad de Madrid dispone de una infraestructura ya creada que permite implantar y ordenar esta etapa educativa y no supone un aumento del gasto presupuestario que incida directamente en la economía, por lo que no tiene un impacto significativo en la actividad económica que imponga obligaciones relevantes a los destinatarios de la norma.

B. Trámite de audiencia e información públicas

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 133.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre y en el artículo 9 del Decreto 52/2021, de 24 de marzo, del Consejo de Gobierno, por el que se regula y simplifica el procedimiento de elaboración de las disposiciones normativas de carácter general en la Comunidad de Madrid, y puesto que el presente proyecto de orden afecta a intereses legítimos de las personas, esta norma debe ser sometida al correspondiente trámite de audiencia e información pública, para recabar las posibles opiniones de los ciudadanos afectados sobre su texto.

Este trámite se practicará a través del Portal de Transparencia de la Comunidad de Madrid, previa resolución del Director General de Educación Infantil, Primaria y Especial, titular de la Dirección General de la que parte la presente propuesta reglamentaria.

C. Otros trámites y consultadas practicadas

A los informes solicitados y recibidos en el apartado de «otros impactos», se añaden los siguientes, con las observaciones recibidas:

- Informe de la **Dirección General de Educación Concertada, Becas y Ayudas al Estudio**. Se recibe informe de 8 de noviembre de 2022, en el que no se realizan observaciones al proyecto.
- Informe de la **Delegación de Protección de Datos de la Vicepresidencia, Consejería de Educación y Universidades**. Se recibe informe de 2 de noviembre de 2022 en el que se realizan las observaciones oportunas efectuadas en el mismo. Dichas observaciones se atienden en su totalidad.
- Informe de la **Dirección General de Transparencia y Atención al Ciudadano**, según el Decreto 85/2002, de 23 de mayo, por el que se regulan los sistemas de evaluación de la calidad de los servicios públicos y se aprueban los Criterios de Calidad de la Actuación Administrativa en la Comunidad de Madrid, se establece que la regulación de nuevos procedimientos administrativos, o las modificaciones de los ya existentes, deberán ser informadas por la Dirección General de Calidad de los Servicios y Atención al Ciudadano

(actualmente Dirección General de Transparencia y Atención al Ciudadano)

Se recibe informe de 27 de octubre de 2022 y se atienden las observaciones realizadas, referidas a la presentación de solicitudes de forma electrónica y los requisitos necesarios para disponer de un Certificado Electrónico reconocido o cualificado de firma electrónica.

- Informe del **Consejo de Atención a la Infancia y la Adolescencia**, en virtud del artículo 7 de la Ley 18/1999, de 29 de abril, reguladora de los Consejos de Atención a la Infancia y la Adolescencia de la Comunidad de Madrid, que le atribuye, entre otras, la función de «informar, debatir o proponer cuantas actuaciones pretendan llevarse a cabo en materia de protección y defensa de los derechos de la infancia y la adolescencia».

Se recibe informe de 30 de noviembre de 2022 en el que no se realizan observaciones ni aportaciones al proyecto.

- Dictamen del **Consejo Escolar** conforme al artículo 2.1. de la Ley 12/1999, de 29 de abril, de creación del Consejo Escolar de la Comunidad de Madrid.

Se recibe el Dictamen 48/2022 de la Comisión Permanente del Consejo Escolar de la Comunidad de Madrid, aprobado por mayoría el día 2 de diciembre de 2022, con independencia de los votos particulares emitidos al citado dictamen, que se concretan en el voto particular conjunto de las Consejeras representantes de CCOO del profesorado y de las centrales sindicales.

En dicho dictamen, no se realizan observaciones de carácter material, pero si observaciones ortográficas, erratas y sugerencias de mejora de la redacción, que se aceptan en su mayor parte salvo las siguientes:

1. En relación a la observación referida a la fórmula de la disposición, en la que se propone la sustitución de la fórmula DISPONE por DISPONGO, se mantiene DISPONE a propuesta de la Secretaría General Técnica de Vicepresidencia, Consejería de Educación y Universidades.
2. Por lo que respecta a las observaciones referidas al apartado a) del Artículo 6.1 en las que se propone suprimir las referencias a los ciclos de la etapa e incluir la reseña a las áreas del artículo 7.3 de la orden, se estima no atender dichas propuestas puesto que su modificación cambiaría el sentido y el contenido del texto que se pretende regular.
3. En cuanto a la observación referida al Artículo 7.2, en la que se propone incluir la palabra «*respectivamente*» y modificar «*siendo*» por «*que será*» se decide no aceptar la propuesta pues su modificación restaría coherencia al texto propuesto.
4. Respecto a la observación realizada en el Artículo 8, en la que se propone sustituir «*atenderá*» por «*tendrá en cuenta*», se estima oportuno no realizar el cambio puesto que su modificación sería reiterativa en el mismo párrafo.

5. En cuanto a la 8ª observación, referida al Artículo 12, en la que se propone incluir la referencia a la realización de las adaptaciones curriculares, se mantiene la redacción propuesta por entender que dicha información se encuentra implícita en la redacción del texto.
6. La observación 9ª, realizada en el Artículo 13, en la que se propone modificar el apartado 5 y eliminar la conjunción «e», no se atiende por entender que cambiaría el sentido del texto.
7. Respecto a la observación 13ª referida al apartado d) del Artículo 22 donde se propone sustituir «a» por «con», se mantiene la redacción propuesta por coherencia con lo establecido en la disposición adicional primera del Decreto 36/2022, de 8 de junio.
8. Se estima no atender la observación 17ª referida a los apartados b, c y d, en los que se propone eliminar la reseña a la etapa de Educación Infantil, pues se considera aclaratoria para el sentido general del artículo.
- La presente propuesta normativa se remitirá a la **Abogacía General de la Comunidad de Madrid**, una vez recabados los informes y dictámenes referidos en los puntos anteriores, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 4.1.a) de la Ley 3/1999, de 30 de marzo, de Ordenación de los Servicios Jurídicos de la Comunidad de Madrid.

EL DIRECTOR GENERAL DE EDUCACIÓN
INFANTIL, PRIMARIA Y ESPECIAL